

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2023

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito digitalizado del delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	1135-SEPJF

Documento enviado y recibido mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito digitalizado del delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que presenta a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinte de abril de este año y, al efecto, señala domicilio correcto para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero¹, 5², 10, fracción I³, y 11, párrafo segundo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1^o de la citada Ley.

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

⁴ **Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se

No es obstáculo a lo anterior, el hecho de que mediante proveído de veintisiete de marzo del año en curso, se haya desechado la demanda de este medio de control constitucional y que al no haberse impugnado el mismo por la parte actora, haya quedado firme, en virtud de habersele notificado el diez de mayo de dos mil veintitrés, en su residencia oficial y el plazo de cinco días para interponer el recurso de reclamación respectivo concluyó el dieciocho de mayo de este año.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de esta controversia constitucional, de conformidad con el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV/ANRP. 4

les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:26:38Z / 15/06/2023T14:26:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 bc 9b 50 b1 9f 77 46 ac ee 54 e9 e6 b4 94 c2 a7 89 a6 aa bb b8 66 05 d6 58 4a ac ac 4f 26 a3 a2 4a b0 7e 97 c2 3f 13 a6 fe e1 8a 37 c3 a4 c7 e8 c9 79 76 6c 03 e9 6a 1d a4 bb 46 19 ef 0d 68 86 c0 e8 b1 95 87 1f 1a 87 5a 1f 5a a9 6b f9 54 04 88 3d 86 69 13 12 5c 98 44 39 40 d4 75 eb 7f 93 b5 45 74 d2 8e ea 9f e3 38 a2 86 24 36 d8 ea 30 cf 29 70 44 9c c2 ea 10 a8 7f 93 e3 0d a2 8b 94 c1 81 40 ed e3 02 4d c0 89 7b 7f 88 bf a6 26 fd ce 2d 17 ea 2a 84 a8 79 a3 ac 20 a8 f5 bd 76 d0 ce b4 f1 10 56 0f 94 65 3e 9a d2 6d 61 a8 a4 b5 f2 54 97 3b 85 63 3c dd f8 b4 e9 c6 e5 41 d2 01 c0 8f 26 9c 95 51 e4 a8 2c d2 2d c9 b7 12 52 63 d6 27 bb f1 eb e4 c9 e4 76 0b 54 2b 79 b2 be e6 5b 5b 97 44 64 f0 50 7e 5d 98 61 b4 a2 3a c0 43 e2 62 d2 0d c7 f5 d4 6c 69 17 b3 7f 27 31 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:26:38Z / 15/06/2023T14:26:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:26:38Z / 15/06/2023T14:26:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5915663			
	Datos estampillados	E1CA064031D142B8A9A9C1B57DBC92AB0B049675BAA23A114A93E86AEFBEFF66			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:13:55Z / 15/06/2023T14:13:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	40 83 f2 91 99 27 c2 0d 95 d6 d2 d4 7d 8e aa 09 31 2f cf 70 36 90 c2 cd 51 5a e9 ac 8d 95 ce d1 7d d2 23 a5 2f bb 2b c1 12 3a 11 d4 1f 89 be 01 88 bf f9 1d ed 13 a3 21 65 20 7e 1f b8 20 09 b5 78 10 b5 e0 2c 0e e7 c1 32 bb 77 6d 1b 11 20 ee 68 4e 96 f2 45 b1 9b 1d f7 de 1a fe 99 d6 9e 58 c5 b0 8b af b8 fb 56 83 4c 83 6c 25 45 49 61 9b 6a fb 22 5f dc 16 a7 f7 e3 91 1e 48 88 4d 48 64 5e a9 bb 98 56 4b 21 a9 7b 89 e2 52 d2 78 49 e3 e1 54 e4 28 b3 14 fc 8a 2b 9c 14 c7 7c 56 06 c2 59 c0 44 9e fa 9f 6d 80 77 65 0b 1b 17 98 d4 9f cd 96 52 92 73 41 27 d5 3c f9 d6 f6 67 12 d9 02 d3 55 20 45 f6 ca e0 ae 1c 5a af 3e 91 aa 18 e8 6d 90 30 66 21 17 c2 5a b6 9e 69 58 5d f4 5b f9 1a 2d 4b 47 dc df 57 c7 46 8b 54 2c 87 8a 90 49 51 b2 93 7b ae 85 51 f6 dc e9 30 27 2f 28 70 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:15:41Z / 15/06/2023T14:15:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:13:55Z / 15/06/2023T14:13:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5915515			
	Datos estampillados	34ED7901B201561922FD7956B6A993FAC644A42CA76F2E9B1A06D9C38FDF0684			